

“Propuesta de Providencia de S. S<sup>a</sup>., El Secretario, D. M. García-Miguel. En Logroño, a 13 de febrero de 1986. Se decreta el embargo de una vivienda en 3<sup>a</sup> planta sita en Calahorra (La Rioja), inscrita al tomo 481 del archivo, libro 294 del Ayuntamiento de la misma localidad, folio 151, finca urbana n<sup>o</sup> 26.800, inscripción 2<sup>a</sup>, propiedad de la empresa apremiada en los presentes autos, Antonio Sola Soldevilla, todo ello para cubrir la cantidad de 987.558 pesetas de principal, más la cantidad de 200.000 pesetas de costas provisionales, incluyéndose en dichas cantidades, las ejecuciones, n<sup>o</sup> 281/85, más la n<sup>o</sup> 309/85. A tal efecto, librese Mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Calahorra, interesando la anotación preventiva de embargo de la finca anteriormente citada y remisión a esta Magistratura de certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Notifíquese a las partes. Lo que propongo a V. I., para su conformidad. Conforme el Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero y a su esposa, D<sup>a</sup>. Dolores Camisón Montero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 28 de febrero de 1986.— Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro.— Ante mí, el Secretario, Don Manuel-A. García-Miguel García Rosado.— Firmados y rubricados.

## Edicto de Subasta.

IV.280

En virtud de lo dispuesto de P. Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Tomás Sáenz López contra la Empresa demandada T. SAENZA Y CIA; S.L., domiciliada en Plaza de Alhóndiga, n<sup>o</sup> 10, de Logroño en Autos n<sup>o</sup> 90/85, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 8 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1<sup>a</sup> planta, en Primera Subasta, el día 25.3.86, en Segunda Subasta, en su caso, el día 1.4.86, y en Tercera Subasta, también en su caso, el día 8.4.86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1<sup>a</sup>.— Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2<sup>a</sup>.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3<sup>a</sup>.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4<sup>a</sup>.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5<sup>a</sup>.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6<sup>a</sup>.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7<sup>a</sup>.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8<sup>a</sup>.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9<sup>a</sup>.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la primera subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la segunda por el 50% de su valoración.

10<sup>a</sup>.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuarse tal cesión en el plazo máximo de 8 días, si se trata de inmuebles y de 3, si se trata de muebles.

11<sup>a</sup>.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12<sup>a</sup>.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13<sup>a</sup>.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14<sup>a</sup>.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15<sup>a</sup>.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16<sup>a</sup>.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17<sup>a</sup>.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los almacenes municipales de la c/ San Francisco, Logroño.

## BIENES

— Vehículo (camión Avida-2500), matrícula SO-8137, valorado en 50.000 Ptas.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes, de este proceso, en particular al apremiado, T. Saéz y Cia, S.L., una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 22 de febrero de 1986.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.281

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Francisco Reina López contra la Empresa demandada José Luis Cordón Vázquez (Muebles Cordón), domiciliada en c/ Cadena, 52, Varea (Logroño), en Autos n<sup>o</sup> 518 y 519/82 IMAC y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1<sup>a</sup> planta, en primera subasta, el día 25-3-86, en segunda subasta, en su caso, el día 1-4-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8-4-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1<sup>a</sup>.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2<sup>a</sup>.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3<sup>a</sup>.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4<sup>a</sup>.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5<sup>a</sup>.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6<sup>a</sup>.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7<sup>a</sup>.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8<sup>a</sup>.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9<sup>a</sup>.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1<sup>a</sup> subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2<sup>a</sup>, por el 50% de su valoración.

10<sup>a</sup>.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11<sup>a</sup>.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12<sup>a</sup>.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13<sup>a</sup>.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los